

SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

Resolución N° 173/2007

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° S01:0198374/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SPICER EJES PESADOS S.A. ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución N° 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación de una línea a ser instalada en la planta ubicada en la Localidad de Grand Bourg, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de fundición de acero nodular gris.

Que la firma SPICER EJES PESADOS S.A. ha presentado un certificado de calidad expedido por BUREAU VERITAS QUALITY INTERNATIONAL, según las Normas ISO 14001:1996 e ISO/TS 16949:2002.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución N° 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución N° 83/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución N° 353/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y

MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma SPICER EJES PESADOS S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5° de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución N° 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SPICER EJES PESADOS S.A., consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de fundición de acero nodular gris, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Líneas de Producción Usadas” conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3° — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma SPICER EJES PESADOS S.A. deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Art. 4° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 5° — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma SPICER EJES PESADOS S.A. la presente resolución.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leila S. Nazer.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.y P.y M.E. N° 173

BIENES INTEGRANTES DE “LINEAS DE PRODUCCION USADAS” CON DESTINO A LA PRODUCCION DE FUNDICION DE ACERO NODULAR GRIS

SUBPARTIDA

ARMONIZADA DESCRIPCION DE LA MERCADERIA CANTIDAD

(Unidades)

8514.20 Horno de inducción de SEIS MIL KILOVATIOS (6.000 KW) de potencia, con sus transformadores, convertidor de frecuencia, banco de capacitores, dispositivos de enfriamiento y tablero de control y mando. UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (U\$S 295.000).